

Talarrubias
Usagre
Villanueva de la Serena
Villafranca de los Barros
Villagarcía de la Torre
Villarta de los Montes
Zarza Capilla

PROVINCIA DE CACERES

Comarca de los Llanos

Alcántara
Arroyo de la Luz
Botija
Cáceres
Casar de Cáceres
Hinojal
Ibahernando
La Cumbre
Madrönera
Malpartida de Cáceres
Monroy
Plasenzuela
Santa Ana
Santa Cruz de la Sierra
Santa Marta de Magasca
Santiago del Campo
Sierra de Fuentes
Talaván
Torrecillas de la Tiesa
Torremocha
Torreorgaz
Torrequemada
Trujillo
Valdefuentes
Zorita

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA

ORDEN de 22 de marzo de 2000, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgá-

nica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las leyes orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo, y 12/1999, de 6 de mayo, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1.º del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traspasa las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura con efectividad de 1 de enero de 2000. El Decreto 27/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios. En el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se establece en su artículo 7, apartado h), que corresponde a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la gestión de los planes de formación del profesorado.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

Desde la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología se quiere, mediante esta convocatoria, promover actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la universidad, con la finalidad de fomentar la iniciativa de los docentes hacia su propia formación en actividades que elijan libremente.

En virtud de las atribuciones conferidas por la ley 2/1984, del 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

1.—Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayudas y modalidades de actividad:

Tipos y cuantías:

Tipo A: Cuantía máxima 200.000 pesetas (1.202,02 e.). Modalidades de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen fuera de España.

Tipo B: Cuantía máxima 180.000 pesetas (1.081,82 e.). Modalida-

des de la actividad: Congresos, cursos, seminarios y otras análogas que se realicen en España.

2.—El importe total a distribuir en la presente convocatoria no podrá superar la cantidad de 10.949.000 pesetas (65.804,81 e.), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.06.421B.481.00 Proyecto 2000 13060002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

3.—Las ayudas se concederán para la participación en una actividad de formación relacionada con el puesto de trabajo del solicitante y cuya realización finalice en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2000.

ARTICULO 2.º - Requisitos de los solicitantes

1.—Podrán solicitar estas ayudas los Profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios en centros docentes, públicos o privados concertados, de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de apoyo a los mismos, con ubicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

c) No haber disfrutado durante el curso 1998-1999 de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado.

d) No ser beneficiario de otra ayuda a través de la presente convocatoria.

e) No encontrarse incluido entre los Maestros y Profesores de Lenguas Extranjeras con tres años, como máximo, de experiencia docente, que deseen solicitar una ayuda para participar en actividades de formación en otros Estados miembros de la Unión Europea y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas que específicamente para dicho colectivo se viene convocando de acuerdo con la acción B del Programa Lingua.

f) No ser beneficiario de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad.

ARTICULO 3.º - Presentación de solicitudes

1.—Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, en las Direcciones Provinciales de Badajoz con sede en la Avenida de Europa, 2, y de Cáceres, con sede en la Avenida Miguel

Primo de Rivera, 2-5.º, de acuerdo con sus respectivos centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJAPPAC). Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

2.—A la solicitud se acompañará original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, especificándose días de asistencia, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

3.—Los solicitantes de ayuda para formación de idiomas a través de la presente convocatoria, por no reunir los requisitos o características establecidas en la convocatoria del Programa Lingua, deberán adjuntar a su solicitud, además de la documentación señalada en el punto anterior, un certificado del Director del centro de destino en el que se haga constar los años de experiencia en la enseñanza de idiomas extranjeros y número de horas impartidas a la semana. Asimismo, comunicarán las circunstancias por las que no se solicita la ayuda a través de la mencionada convocatoria del Programa Lingua.

ARTICULO 4.º - Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se efectuará con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, excepto en el caso de que dicha actividad haya sido realizada o iniciada antes de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o en los 20 días siguientes a dicha publicación, en estos casos las peticiones de ayudas deberán formularse en el plazo de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden del Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Tramitación de expedientes

1.—Las Direcciones Provinciales a través de las Unidades de Programas Educativos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados remitirán a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado dentro de los 5 primeros días de cada mes, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o B presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en Anexo II, relativo a:

- a) Relación de la actividad de formación con el puesto de trabajo que se desarrolla.
- b) Interés de la actividad para las necesidades del centro educativo o servicio de apoyo.
- c) Otras causas.
- d) Propuesta.

2.—De conformidad con lo previsto en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, las Direcciones Provinciales requerirán al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. Transcurrido dicho plazo se remitirá el expediente, acompañado de informe, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para su instrucción y propuesta de resolución, junto a las demás solicitudes recibidas, por la comisión que en el siguiente artículo se indica.

ARTICULO 6.º - Organo de instrucción

La instrucción del procedimiento, para la valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a través de una comisión integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o personas en quien delegue.
- Vocales:
 - El Jefe de Servicio de Inspección General de Evaluación.
 - El Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
 - El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.
- Secretaria: La Jefa de la Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

La comisión de selección tendrá facultades para resolver todas las

dudas que puedan aparecer en la interpretación de las bases y la posibilidad de entrevistar a los solicitantes si lo estima oportuno.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

La cuantía de las ayudas tipos A o B serán fijadas individualmente, teniendo en cuenta el tipo de ayuda, la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción o matrícula, así como el lugar de celebración de las mismas, sin que la cantidad íntegra a percibir exceda de las cuantías máximas fijadas en el artículo primero de la presente convocatoria.

ARTICULO 8.º - Resolución

1.—En aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince puedan alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que los aducidos por el interesado.

2.—Una vez valoradas las alegaciones, en su caso, presentadas por los solicitantes, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Comisión de Selección de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, teniendo en cuenta el grado de preferencia de las solicitudes y guardando el orden de presentación de las mismas, de acuerdo con el crédito disponible en ese momento, emite propuesta de resolución que elevará al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.—La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

4.—La concesión o denegación de las ayudas se determinará trimestralmente por Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

5.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 6 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en el Registro del órgano administrativo competente según se indica en el artículo tercero de la presente Orden.

6.—Cuando por razón del número de solicitudes no resulte factible

proceder a la notificación individual y directa de las concesiones y denegaciones, surtirá efecto la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

7.—La concesión y disfrute de ayudas económicas individuales para actividades de formación no supone el reconocimiento de las mismas para la acreditación y obtención de complemento retributivo y tampoco conlleva la concesión del permiso correspondiente.

8.—Una vez concedida la ayuda económica, a través de la resolución correspondiente, la renuncia y el incumplimiento conllevará la iniciación del procedimiento correspondiente para la devolución de las cantidades que pudiere haber percibido el beneficiario de la misma.

ARTICULO 9.º - Justificación y percepción de la ayuda

1.—La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación y está condicionada a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad. Para ello remitirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.
- b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.
- c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.
- d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2.—La indicada documentación será enviada a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, en los plazos siguientes:

- a) Para las ayudas concedidas en la resolución correspondiente a la primera propuesta de la Comisión de Selección, dicha documentación será enviada en el plazo de quince días tras la publicación de la Resolución si ya hubiera finalizado la actividad o, si no hubiera acabado aún, en los quince días siguientes a su conclusión.
- b) Para las ayudas concedidas en las resoluciones de las restantes propuestas de la Comisión de Selección, la documentación justifica-

tiva deberá enviarse en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTICULO 10.º - Recursos y aplicación

1.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, que modifica la anterior.

2.—Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contando a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., o bien directamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar las instrucciones y resoluciones que considere necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de marzo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
 MODELO DE INSTANCIA
 Solicitud de Ayuda económica individual, tipos A o B

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS			
N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	
DOMICILIO PARTICULAR	C. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA): _____			
CODIGO DEL BANCO	BANCO O CAJA	CODIGO DE LA AGENCIA	
C/ o PZA. DE LA AGENCIA	LOCALIDAD DE LA AGENCIA	PROVINCIA	
Nº CUENTA/LIBRETA	I.R.P.F. (porcentaje de retención aplicado en última nómina de haberes)	Nº DE HIJOS DEDUCIBLES A EFECTOS FISCALES	

DATOS PROFESIONALES		
CENTRO DE DESTINO	TELÉFONO _____/_____	
(señale con una x lo que corresponda) CODIGO DEL CENTRO: _____		
<input type="checkbox"/> Público:		
<input type="checkbox"/> Concertado:		
DOMICILIO DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
DISTANCIA EN KMS. ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA Y DE LA ACTIVIDAD (SOLO IDA): _____		
CUERPO AL QUE PERTENECE	NIVEL QUE IMPARTE	ASIG. AREA, CICLO O ESPECIALIDAD
TITULACIÓN UNIVERSITARIA QUE POSEE: _____		

DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD O UNIDAD QUE ORGANIZA LA ACTIVIDAD	
LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN	Nº DÍAS DE ASISTENCIA
TIPO DE AYUDA (A, B)	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN Y/O ABONO DE LAS MENSUALIDADES EN CONCEPTO DE ENSEÑANZA	CANTIDAD SOLICITADA

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de se le conceda la citada ayuda para participar en la indicada actividad de formación del profesorado.

(Firma) _____ a _____ de _____ de 2.000

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
DESPLAZAMIENTO: KMS: _____ Dias: _____ x _____ MATRÍCULA: _____	OBSERVACIONES:

ANEXO II

MODELO DE INFORME PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL DE TIPO A o B.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

Vista la solicitud de ayuda formulada por:

Don/ña N.I.F.

Teniendo en cuenta los siguientes motivos relativos a:

1. - Relación dela actividad de formación con el puesto de trabajo que desarrolla.....

2. - Interés de la actividad para las necesidades del Centro educativo o Servicio de Apoyo.....

3. - Otras causas:.....

Este/a (1).. emite informe:

(2)

..... a.....de..... de 2.000

VºBº
El/La(3)

El (1).....

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Jefe/a de Servicio o Unidad que emite el informe
- (2) (2) Favorable, desfavorable
- (3) Director/a Provincial